

Asimismo se hace saber que cualquier acreedor podrá oponerse a la declaración de concurso dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente edicto, transcurrido estos términos no será admitida.

Se previene a los que pueda interesarle que no se hagan pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y que éstos deberán hacerse al Depositario o a los Síndicos, una vez estén nombrados.

Y para cumplimiento de lo mandado en los artículos 1.193 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2004.—El Secretario, Alfredo Alcañiz Rodríguez.—6.534.

RIBEIRA

Edicto

Doña María Isabel Castro Martínez, Juez de Primera Instancia número 2 de Ribeira,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 12/2004 se sigue a instancia de doña María del Carmen Martínez Pérez expediente para la declaración de fallecimiento de don José Domínguez Gago, natural de Ribeira, vecino de Palmeira, Ribeira, nacido el 11 de febrero de 1939, quien se ausentó de su último domicilio en calle Fenosa, número 10, Palmeira, Ribeira, no teniéndose de él noticias

desde el 18 de febrero de 1985, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ribeira, 29 de enero de 2004.—El/la Juez.—El/la Secretario.—6.968. 1.^a 2-3-2004

VIGO

Edicto

Don Luis Diego Espino Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Vigo,

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos, sobre extravío de títulos al portador, con el número 1.135/03-M, en los que se dictó providencia del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Francisco Javier Romero Costas.

En Vigo, a 16 de enero de 2004.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, sobre extravío de títulos al portador, de la entidad Civitas Exterior, Sociedad Anónima, y visto su contenido, procede admitirla a trámite teniendo por parte instante del expediente al Procurador señor Toucedo Rey, en nombre y representación de la

mercantil Clear Channel España, Sociedad Limitada, dándose trámite conforme a lo prevenido en los artículos 549 y siguientes del Código de Comercio y al artículo 393 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 2000, según establece el artículo 551 del Código de Comercio y, en su consecuencia, procede acordar lo siguiente:

Primero.—Dar intervención al Ministerio Fiscal en los autos con entrega de copia de las actuaciones.

Segundo.—Publicar la denuncia en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de la ciudad de Vigo, concediéndose al tenedor del título en el término de 10 días hábiles para comparecer en autos, haciendo alegaciones sobre los hechos denunciados y su derecho.

Tercero.—Poner en conocimiento de los órganos de la entidad emisora de los títulos la existencia de este procedimiento, ordenándoles que retengan el pago de dividendos de la Entidad Civitas Exterior, Sociedad Anónima, posteriores a los del ejercicio 2002 a la espera de lo que se resuelva en este expediente.

Lo acuerda y firma Su Señoría, doy fe.
El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que así conste y sirva de notificación al tenedor del título, otorgándosele el término de 10 días hábiles para comparecer en autos, haciendo alegaciones sobre los hechos denunciados y su derecho, expido y firmo el presente en Vigo a 16 de enero de 2004.—El Secretario.—6.559.